

PERSONAJES DE MENDOZA EN EL SIGLO XVII

Elvira Martín de Codoni

Los documentos que presentamos han sido transcriptos por el equipo que dirigen las profesoras Elvira Martín de Codoni y Alicia Gabbi, y pertenecen al Proyecto *Transcripción y Sistematización de los Protocolos Notariales de Mendoza, Siglos XVII y XVIII*, con subsidio de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Cuyo.

La ortografía y la puntuación han sido corregidas y modernizadas para facilitar su lectura.

En primer término figura una memoria testamentaria y un poder para testar de un *maestro de sastré*, personaje humilde que sólo posee lo que le deben los individuos para los cuales trabajó y que deja a su familia, como herencia, el detalle de ese activo. Estos documentos revisten interés en relación con la historia social y cultural de Mendoza en el siglo XVII.

Llama la atención la buena fe con que el testador espera el reconocimiento, de parte de sus clientes, de las deudas que habían contraído con él cuando les prestó un servicio en vida, sin tener otro comprobante que su palabra. Tiene confianza de que las mismas le serían saldadas a sus herederos, cuando él

ya no esté en este mundo.

Esta buena fe era común en los documentos testamentarios de la época, que con frecuencia dejaban librado el cobro a lo que el deudor estimara justo. Observemos: "...he hecho algunas obras al señor maestro de campo Pedro Gómez Pardo y me ha dado algunas cosas, mando que mis albaceas ajusten cuentas y se esté a lo que su merced dijere, y si me debiere algo, se cobre, y si yo le debiere, se le pague."

En nuestros tiempos esto parecería un exceso de ingenuidad, pero no debió de serlo entonces, pues esta manera de dejar librado el pago a la conciencia del otro, se repite por todas partes en las escrituras notariales del siglo XVII.

El testador termina diciendo que, si él: "...algo debe a alguien que declarándolo bajo de juramento, se le pague de sus bienes...". En este final testamentario aparece la figura del juramento, el cual sería la segura confirmación de la verdad auténtica y la garantía precisa a falta de otra documentación, por lo que hacemos notar la validez que tenía el juramento como garantía de verdad.

El total aproximado de la deuda para con el sastre, por las cifras más o menos repetidas, 18 pesos, 14 pesos, 10 o 12 pesos, 3 o 4 pesos, que serían posiblemente los valores que cobraba por sus trabajos, podría llegar a formar un capital pequeño, si con bastante suerte, el albacea lograba reunir para la viuda y sus hijas, cerca de doscientos pesos.

Documento N° 1.

Archivo Histórico Mendoza. Protocolo N° 19, folios 105 vuelta-106, vuelta, 28-IX-1669.

Memoria testamentaria.

En la ciudad de Mendoza en veintiocho días del mes de setiembre de mil seiscientos sesenta y nueve, yo, el escribano de Su Majestad, estando en las casas de mi morada, fui enviado a llamar del *maestro Francisco Alvarez*, sastre, y habiendo venido a la casa de su morada lo hallé en la cama y me dijo estar muy enfermo y que la gravedad de su achaque no le daba lugar a poder hacer su testamento y que así quería hacer una *memoria* de lo que le deben y debe, para el descargo de su conciencia, lo cual es del tenor siguiente:

Declaro que le he hecho muchas obras al general Juan Ruiz de la Cuesta y tengo cuentas con su merced y según entiendo me debe dieciocho pesos; mando que mis albaceas ajusten las cuentas y cobren por bienes míos.

Y también declaro para descargo de mi conciencia que, a mi parecer, debo a Juan de Godoy, catorce pesos y para esto le tengo hecho muchas obras, mando que mis albaceas ajusten cuentas y cobren lo que me debiere.

Y también declaro: le he hecho algunas obras a Juan de Villegas y a mi parecer me debe catorce pesos, no se cobren.

Y también declaro: he hecho algunas obras al señor maestro de campo Pedro Gómez Pardo y me ha dado algunas cosas, mando que mis albaceas ajusten cuentas y se esté a lo que su merced dijere, y si me debiere algo, se cobre y si yo le debiere, se le pague.

Al alférez don Joseph de Villegas le he hecho algunas obras y dándome cinco arrobas de vino que me ha quedado a dar, estaremos en paz.

Y también declaro que tengo cuentas con el señor alcalde Lorenzo de Coria y le he hecho algunas obras, mando se ajuste la cuenta y se cobre lo que se me debiere.

Al general Luis de Molina le he hecho algunas obras y a mi parecer me debe diez o doce pesos, mando se cobren.

Al alférez real Nicolás de Arce me es deudor de catorce pesos, mando se cobren.

Y también declaro debo al capitán Andrés de Videla cuatro pesos, mando ajusten la cuenta mis albaceas.

Y también declaro tengo cuentas con el señor capitán don Bartolomé de Villegas, mando se esté a lo que su merced dijere.

Y también declaro me debe el teniente don Gabriel Tribiño tres pesos , mando se cobren.

Marcos de Aguilar me debe cuatro pesos y Nicolás Bustos cuatro pesos. El capitán don Luis de Salinas me debe tres pesos.

Y también declaro me es deudor Juan de Madrid de un freno mular, mando se cobre.

El teniente Pedro de Videla me debe tres pesos de hechura de unas mangas de porcelana y tahalí.

Y también declaro me es deudor el señor alcalde Juan Moyano de algunas obras, mando se ajuste la cuenta y se cobre lo que me debiere.

Y con esto dijo no se acordaba de otra cosa y que si algo debe a alguien que declarándolo debajo de juramento se le pague de sus bienes y así lo otorgó, y no pudo firmar, y a su ruego lo firmó un testigo, que lo fueron el sargento Nicolás Cortés, el sargento Antonio Curriaure y Luis de Ugas residentes.

Firmas: Luis de Ugas y Gerónimo de Ayala, escribano de Su Majestad.

Documento N° 2:

Archivo Histórico de Mendoza, Protocolo N° 19, folios 106-vuelta 107 vuelta, 28-IX-1669.

Poder testamentario.

Sepan cuántos esta carta vieren como yo, *Francisco Alvarez, maestro de sastré*, estando enfermo del cuerpo y sano de la voluntad y entendimiento, tal cual Nuestro Señor fue servido de me querer dar, creyendo firmemente en el misterio altísimo de la Santísima Trinidad, tres personas y un solo Dios verdadero y en todo lo demás que cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia, y porque la gravedad de mi enfermedad no me da lugar a poder hacer y ordenar mi testamento, otorgo y conozco que doy todo mi poder cumplido y bastante, cuanto de derecho se requiere y es necesario, al capitán Bartolomé de Villegas y Figueroa, vecino de esta ciudad y a Isabel de Ruescas, mi legítima mujer, a ambos juntos y a cada uno de por sí in solidum, para que por mí y en mi nombre y como yo mismo, hagan y ordenen mi testamento, mandas y legados que convenga y para que manden, que yo desde luego mando que si Dios, Nuestro Señor, fuere servido de me llevar de esta presente vida, mi cuerpo sea sepultado en el convento del señor San Agustín de esta ciudad y para que nombren, que yo desde luego nombro por mis albaceas a los dichos, capitán don Bartolomé de Villegas y a la dicha mi mujer, y para que nombren, que yo desde luego nombro, por mis universales herederos a mis hijos y de la dicha mi mujer. Y así mismo se esté a la memoria que tengo otorgada ante el capitán Gerónimo de Ayala, escribano de Su Majestad y en efecto hagan todas las demás mandas y legados que hallaren convenir para el descargo de mi conciencia. Y con esto revoco y anulo otros

cualesquiera poderes, testamentos y codicilos que haya yo hecho antes de éste, que quiero que no valgan, ni hagan fe ni prueba en juicio ni fuera de él, excepto éste y la dicha memoria, que quiero que valgan por mi última y postrímera voluntad, y el testamento que en su virtud se hiciere, en testimonio de lo cual otorgué el presente ante el capitán Gerónimo de Ayala, escribano público y de Cabildo de Su Majestad, de la ciudad de San Juan y de ésta de Mendoza, en veintiocho de setiembre de mil y seiscientos y sesenta y nueve años. Y el otorgante, a quien yo el escribano doy fe que conozco y parece estar en su sano juicio, y aunque dijo saber firmar, no pudo, y a su ruego lo firmó un testigo de los presentes.

Siendo testigos el capitán Gregorio Gómez Pardo y el alférez Bernardo Gómez Pardo y el sargento Antonio de Ahumada. A ruego del otorgante, Gregorio Gómez Pardo de Albornoz. Ante mí, Gerónimo de Ayala, escribano de Su Majestad.

Consideraciones al margen

Hemos buscado los testamentos de varios de los nombrados por el maestro de sastre con la esperanza de descubrir el detalle de la ropa que poseían, pero ninguno testó en fechas próximas, por lo que haremos referencia a algunos de ellos, el alcalde Juan Moyano de Aguilar y el capitán Pedro Gómez Pardo. Ambos eran ricos, en relación con la pobreza del lugar, con abundante guardarropa.

Juan Moyano de Aguilar, era alcalde en 1669, el sastre lo cita como "el señor alcalde Juan Moyano". Su testamento lo hizo *inscriptis*, o cerrado, es decir lacrado y para ser abierto después de su muerte. La fecha del mismo, 7-2-1686, es muy posterior a la memoria testamentaria del sastre, han transcurrido diecisiete años. El de Pedro Gómez Pardo, es de

1696. Seguramente, ya no les quedaba nada de lo que Francisco Alvarez les confeccionara. De todos modos consideramos interesante el detalle de lo que, en materia de ropa, zapatos, sombreros, y también telas de distintas calidades, cueros para calzados, hilos, etc., poseían.

Es casi seguro que Pedro Gómez Pardo era un comerciante que introducía mercadería y estaba en condiciones de pagar algunas deudas con varas de ropa. El sastre dice en su testamento que a él le ha dado "varias cosas", posiblemente telas, hilos, agujas, y señala que el albacea "deberá ajustar cuentas" pues no tiene claro si debe o le debe.

Transcribimos lo que dejan Moyano y Pardo en sus testamentos relativo a la ropa de vestir.

A.H.M., Protocolo N°22, folios 3-8, 7-2-1686
Testamento del capitán Juan Moyano de Aguilar

En lo relativo a su ajuar declara tener:

"Y también una hungarina* de terciopelo en que entraron cinco [?] aforrado, de tafetán negro con botones de cerda.

Y también un calzón* y ropillas y otros calzones usados de tafetán* doble, con un capote* de escarlata*...

Y también pares de medias de torzal* usadas, unas blancas y otras negras.

Y también un cordobán* y medio.

Y también corte de jubón* blanco de motilla de algodón.

Y también un jubón* de Bretaña con sus mangas guarnecidas de puntas.

Y también una camisa de Bretaña guarnecida de puntas y mangas grandes de Flandes...

Y también otra camisa de Ruán de cofre, las mangas anchas y medio guarnecida la valona* con puntas de Flandes y grandes

las de puntas de Lorena.

Y también otra camisa de Ruán de cofre con la valona de puntas de Flandes grandes...

Y también unas mangas de Bretaña con dichas puntas.

Y también unos zaragüelles* de Bretaña deshilados con puntas hechizas.

A.H.M., Protocolo N°24, folios 109 y sig., 14-12-1696.

Testamento de Pedro Gómez Pardo a cargo de su albacea.

En lo que se refiere a indumentaria dice:

"Y también declaramos que abrimos un fardo en que se halla ron cincuenta y un varas* y media [cuarenta y tres metros aproximados] de bayeta* y veintiséis madejas de hilo zapatero y dos cordobanes* y siete medios cueros de suela.

Y también cinco libras [más de dos kilos] de seda de colores y nueve onzas* y media [dos kilos y medio aproximados] de listonería* y también trece madejas de seda floja y más catorce onzas* de dicha repasada y cinco onzas y media de hilo de plata y siete onzas más de hilo repasado y libra y tres onzas de encajes falsos y siete onzas de hilo de hilera y una blusa de botones de cerda, cinco varas de escarlatina y veinte de sempiterna* azul en dos pedazos, una hilera de encajes, y puntas pequeñas de Lorena, y una docena y media de trompas de París, cuatro varas de Cambray* de Hamburgo ..."

"...y también dos sombreros nuevos, uno blanco y otro negro, que se vendió al señor vicario en seis pesos...y un capote de paño de Quito aforrado...un vestido de luto con una hungarina y calzones de bayeta de Castilla,... cinco camisas, cinco pares de calzoncillos y dos jubones*, tres pares de medias de sedas..."

"...a Juliana su criada se le diese para un vestido de bayeta por

lo bien que le había servido y [otro] a su madre Dominga, por lo que le asistieron en su enfermedad..."

"...a doña Beatriz de Videla, su sobrina, se le paga con veintisiete varas de ropa..."

"Y a María Morales para un rebozo*...se le da dos varas y media que se saca de las cincuenta varas y media de la bayeta arriba dicha, declárolo así para descargo de mi conciencia [la del albacea que hace el inventario] y la del difunto."

* Vocabulario

Bayeta: tela de lana basta, floja y poco tupida.

Calzón: prenda de vestir masculina que va de la cintura a la rodilla.

Capote: capa de abrigo hecha con mangas y con menor vuelo que la capa común

Cambray: lienzo blanco muy fino fabricado en la ciudad francesa de Cambray.

Cordobán: piel de cabra curtida.

Escarlatina: tela de lana más tupida que la bayeta y de color encarnado o carmesí.

Escarlata: tela de este color.

Hungarina: capote para tiempo de lluvia.

Jubón: vestidura que cubre desde los hombros hasta la cintura, ceñida y ajustada al cuerpo.

Libra: peso antiguo de Castilla, dividido en 16 onzas, equivalente a 460 gramos.

Listonería: cinta de seda estrecha.

Onza: equivalente a 28,35 gramos.

Porcelana: pintura de esmalte de color claro celeste con blanco.

Rebozo: modo de llevar la capa o el manto que cubrecasi todo el rostro.

Sempiterna: tela de lana, basta y muy tupida que usaba la

gente pobre para vestido.

Tafetán: tela delgada de seda muy tupida, de varias calidades, doble, doblete, sencilla, etc.

Tahalf: tira de cuero o lienzo que cruza desde el hombro derecho por el lado izquierdo hasta la cintura donde juntan los dos cabos y se pone la espada.

Torzal: cordoncillo de seda hecho de varias hebras que se usa para coser y bordar.

Vara: medida de longitud equivalente a 835 milímetros y 9 décimas

Valona: cuello grande y vuelto sobre la espalda, hombros y pechos.

Zaragüelles: calzones anchos y afollados en pliegues.